

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 097 / 04**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, en la sesión ordinaria N° 109/03 del Honorable Concejo Municipal se aprobó el informe N° 208 de la Comisión de Planificación, Ordenamiento territorial y Medio ambiente, aprobándose por tanto la Minuta de Comunicación N° 126/03, por la que se recomienda que el Ejecutivo Municipal tome los recaudos necesarios y se inscriba en el registro de Derechos Reales los aires municipales aledaños a la parada de buses y camiones hacia Potolo y otras poblaciones aledañas.

Que, en la oportunidad el Ejecutivo Municipal hace llegar un expediente por el que se conoce que los espacios objeto de la Minuta de Comunicación arriba citada corresponden a espacios considerados en las siguientes urbanizaciones y loteamientos aprobados años atrás, que sin embargo corresponde se formalice la inscripción en derechos Reales de algunos de los espacios por no haberse perfeccionado la transferencia a favor del Gobierno Municipal, existiendo otros que ya cumplieron dichos requisitos, por lo que a fin de contar con la relación de los espacios sobre los cuales es necesario se consolide el derecho propietario toda vez que se vienen realizando poteos que permitirán la modificación de las características de esos terrenos y que se podrán convertir en espacios que tientes a particulares apoderarse de ellos en desmedro de los intereses colectivos, por lo que la información proporcionada por Catastro Municipal puede ser el instrumento para la identificación precisa de cada parte que permita se proceda en aras del interés colectivo consolidando dichos espacios a favor del gobierno municipal para uso colectivo de la población.

Que, al aprobarse los diferentes proyectos por parte del Plan Regulador y el Gobierno Municipal, el uso del suelo queda determinado por los especificado en los respectivos planos, sin embargo para su total consolidación a favor del Gobierno municipal corresponde se obtenga los respectivos títulos de propiedad, así como su registro en derechos Reales.

Que, por lo indicado líneas arriba resulta pertinente se pueda disponer para que las instancias competentes del Ejecutivo procedan a regularizar los mencionados derechos propietarios de acuerdo a la siguiente información proporcionada por la Jefatura de Catastro urbano.

Loteamiento a nombre de Pablo Bejarano

Nomenclatura	Superficie	Cod. Anterior	Cod. Nuevo
A.V.	1692.00	30 -182 - 1	30 - 234 - 1
A.	1105.00	30 -156 - 1	30 - 245 - 1
B.	1279.00	30 -183 - 1	30 - 501 - 1
A.V.M.	2424.00	30 -184 - 1	30 - 246 - 3
A.V.M.	2703.00	30 - 185 -1	30 - 246 - 1
A. eq.	13900.00	30 - 179 -1	30 - 170 - 1
A.V.	1317.60	30 - 186 -1	30 - 242 - 1
A.V.	610.40	30 - 186 - 2	30 - 243 - 1
A.V.	1020.00	30 - 186 - 3	30 - 244 - 1
A.V.	1160.00	30 - 186 - 4	30 - 502 - 1
A.V.	1592.00	30 - 186 - 5	30 - 236 - 2
A.V.	2048.00	30 -186 - 6	30 - 236 - 1
A.V.	176.71	30 - 186 - 7	30 - 237 - 1
A.V.	2688.00	30 - 186 - 8	30 - 238 - 1
A.V.	1089.60	30 - 186 - 10	30 - 241 - 1



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

A.V.	7475.00	30 - 186 - 11	30 - 503 - 1
A.V.	174.00	30 - 186 - 12	30 - 246 - 4
A.V.	18786.81	30 - 186 - 13	30 - 246 - 2
A.V.	61.20	31 - 105 - 1	30 - 502 - 1
A.V.	2100.00	30 - 186 - 14	30 - 504 - 1
A.F.M.	1080.00	30 - 187 - 1	30 - 233 - 1
TOTAL	64482.32		

Loteamiento a nombre de Andrés Torricos

A. Equipa.	2257.5	30 - 179 - 1	30 - 170 - 1
------------	--------	--------------	--------------

Que, el Art. 8º, numeral 7 de la Ley 2028 de Municipalidades establece entre las competencias del Gobierno Municipal el cumplir y hacer cumplir las normas especiales nacionales y municipales de uso del suelo, subsuelo, sobresuelo, agua y recursos naturales, por lo que asegurar el derecho propietario en los proyectos de loteamientos aprobados años atrás posibilita la utilización de los espacios definidos como públicos para los fines en que fueron concebidos en el momento de su aprobación.

**POR TANTO :**

El HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

Art.1º Declarar como propiedad pública los espacios comprendidos en la tabla de identificación preparada por la Jefatura de Catastro Urbano, por haber sido aceptados con los usos que se detallan en oportunidad de la aprobación de los proyectos de loteamiento a nombre de Pablo Bejarano y Andrés Torricos respectivamente, y de acuerdo al siguiente detalle:

Loteamiento a nombre de Pablo Bejarano

Nomenclatura	Superficie	Cod. Anterior	Cod. Nuevo
A.V.	1692.00	30 -182 - 1	30 - 234 - 1
A.	1105.00	30 -156 - 1	30 - 245 - 1
B.	1279.00	30 -183 - 1	30 - 501 - 1
A.V.M.	2424.00	30 -184 - 1	30 - 246 - 3
A.V.M.	2703.00	30 - 185 -1	30 - 246 - 1
A. eq.	13900.00	30 - 179 -1	30 - 170 - 1
A. V.	1317.60	30 - 186 -1	30 - 242 - 1
A.V.	610.40	30 - 186 - 2	30 - 243 - 1
A.V.	1020.00	30 - 186 - 3	30 - 244 - 1
A.V.	1160.00	30 - 186 - 4	30 - 502 - 1
A.V.	1592.00	30 - 186 - 5	30 - 236 - 2
A.V.	2048.00	30 -186 - 6	30 - 236 - 1
A.V.	176.71	30 - 186 - 7	30 - 237 - 1
A.V.	2688.00	30 - 186 - 8	30 - 238 - 1
A.V.	1089.60	30 - 186 - 10	30 - 241 - 1
A.V.	7475.00	30 - 186 - 11	30 - 503 - 1
A.V.	174.00	30 - 186 - 12	30 - 246 - 4
A.V.	18786.81	30 - 186 - 13	30 - 246 - 2



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

A.V.	61.20	31 - 105 - 1	30 - 502 - 1
A.V.	2100.00	30 - 186 - 14	30 - 504 - 1
A.F.M.	1080.00	30 - 187 - 1	30 - 233 - 1
<b>TOTAL</b>	<b>64482.32</b>		

Loteamiento a nombre de Andrés Torricos

A. Equip.	2257.5	30 - 179 - 1	30 - 170 - 1
-----------	--------	--------------	--------------

**Art.2°** Instruir al Ejecutivo Municipal para que por sus instancias pertinentes se proceda a la consolidación legal de dichos espacios a favor del Gobierno Municipal, hasta llegar a inscribir cada uno de los espacios en el Registro de Derechos Reales.

**Art.3°** Proporcionar al Honorable Concejo Municipal a la brevedad posible un informe sobre los resultados de la labor encomendada en el Art. 2° de la presente Ordenanza Municipal

**Art.4°** La Alcaldesa Municipal de la sección Capital sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 19 días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Prof. Mario Oña Tórez  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Sra. L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 20 días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. Aydeé Nava Andrade  
**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**